

# **LAS INDULGENCIAS**

## **MES DE NOVIEMBRE: PEDIR POR NUESTROS DIFUNTOS**

### **Doctrina sobre las Indulgencias y el modo de ganarlas.**

**(Tomado del Catecismo de la Iglesia Católica. Cf. *Compendio n.312* )**

1471. La doctrina y la práctica de las indulgencias en la Iglesia están estrechamente ligadas a los efectos del sacramento de la Penitencia.

### **Qué son las indulgencias**

“La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos.”

“La indulgencia es parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente.”

“Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias” (CIC, can. 992-994).

(CIC = Código de Derecho Canónico; can. = canon, ley)

[can 996: “Para ser capaz de lucrar indulgencias es necesario estar bautizado, no excomulgado, y hallarse en estado de gracia por lo menos al final de las obras prescritas.

Sin embargo, para que el sujeto capaz las lucre debe tener al menos intención general de conseguirlas, y cumplir las obras prescritas dentro del tiempo determinado y de la manera debida, según el tenor de la concesión”]

### **Las penas del pecado**

1472. Para entender esta doctrina y esta práctica de la Iglesia es preciso recordar que el pecado tiene una doble consecuencia. El pecado grave nos priva de la comunión con Dios y por ello nos hace incapaces de la vida eterna, cuya privación se llama la “pena eterna” del pecado. Por otra parte, todo pecado, incluso venial, entraña apego desordenado a las criaturas que tienen necesidad de purificación, sea aquí abajo, sea después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio. Esta purificación libera de lo que se llama la “pena temporal” del pecado. Estas dos penas no deben ser concebidas como una especie de venganza, infligida por Dios desde el exterior, sino como algo que brota de la naturaleza misma del pecado. Una conversión que procede de una ferviente caridad puede llegar a la total purificación del pecador, de modo que no subsistiría ninguna pena (cf Cc. de Trento: DS 1712-1713; 1820).

1473. El perdón del pecado y la restauración de la comunión con Dios entrañan la remisión de las penas eternas del pecado. Pero las penas temporales del pecado permanecen. El cristiano debe esforzarse, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándose serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; debe aplicarse, tanto mediante las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarse completamente del “hombre viejo” y a revestirse del “hombre nuevo” (cf Ef 4, 24).

### **En la comunión de los santos**

1474. El cristiano que quiere purificarse de su pecado y santificarse con ayuda de la gracia de Dios no se encuentra sólo. “La vida de cada uno de los hijos de Dios está ligada de una manera admirable, en Cristo y por Cristo, con la vida de todos los otros hermanos cristianos, en la unidad sobrenatural del Cuerpo místico de Cristo, como en una persona mística” (Pablo VI, const. ap. “Indulgentiarum doctrina”, 5).

1475. En la comunión de los santos, por consiguiente, “existe entre los fieles -tanto entre quienes ya son bienaventurados como entre los que expían en el purgatorio o los que peregrinan todavía en la tierra- un constante vínculo de amor y un abundante intercambio de todos los bienes” (Pablo VI, *ibíd.*). En este intercambio admirable, la santidad de uno aprovecha a los otros, más allá del daño que el pecado de uno pudo causar a los demás. Así, el recurso a la comunión de los santos permite al pecador contrito estar antes y más eficazmente purificado de las penas del pecado.

1476. Estos bienes espirituales de la comunión de los santos, los llamamos también el tesoro de la Iglesia, “que no es suma de bienes, como lo son las riquezas materiales acumuladas en el transcurso de los siglos, sino que es el valor infinito e inagotable que tienen ante Dios las expiaciones y los méritos de Cristo nuestro Señor, ofrecidos para que la humanidad quedara libre del pecado y llegase a la comunión con el Padre. Sólo en Cristo, Redentor nuestro, se encuentran en abundancia las satisfacciones y los méritos de su redención (cf Hb 7, 23-25; 9, 11-28)” (Pablo VI, const. ap. “Indulgentiarum doctrina”, *ibíd.*).

1477. “Pertenece igualmente a este tesoro el precio verdaderamente inmenso, inconmensurable y siempre nuevo que tienen ante Dios las oraciones y las buenas obras de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos que se santificaron por la gracia de Cristo, siguiendo sus pasos, y realizaron una obra agradable al Padre, de manera que, trabajando en su propia salvación, cooperaron igualmente a la salvación de sus hermanos en la unidad del Cuerpo místico” (Pablo VI, *ibíd.*).

### **Obtener la indulgencia de Dios por medio de la Iglesia**

1478. Las indulgencias se obtienen por la Iglesia que, en virtud del poder de atar y desatar que le fue concedido por Cristo Jesús, interviene en favor de un cristiano y le abre el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos para obtener del Padre de la misericordia la remisión de las penas temporales debidas por sus pecados. Por eso la Iglesia no quiere solamente acudir en ayuda de este cristiano, sino también impulsarlo a hacer obras de piedad, de penitencia y de caridad (cf Pablo VI, *ibíd.* 8; Cc. de Trento: DS 1835).

1479. Puesto que los fieles difuntos en vía de purificación son también miembros de la misma comunión de los santos, podemos ayudarles, entre otras formas, obteniendo para ellos indulgencias, de manera que se vean libres de las penas temporales debidas por sus pecados.

### **Requisitos para lucrar indulgencia plenaria**

- Estar en estado de gracia
- Tener intención de ganarla
- Realizar la obra prescrita
- Confesión
- Comunión
- Oración por las intenciones del Papa

- Excluir todo afecto al pecado, incluso venial

### **Sobre la Comunión, la Confesión y la oración por el Papa**

*Es conveniente, pero no necesario que la confesión sacramental, y especialmente la Sagrada Comunión y la oración por las intenciones del Papa, se hagan el mismo día en que se realiza la obra indulgenciada; pero es suficiente que estos sagrados ritos y oraciones se realicen dentro de algunos días (unos veinte) antes o después del acto indulgenciado. La oración según la mente del Papa queda a elección de los fieles, pero se sugiere un Padrenuestro y una Avemaría.*

*Para varias indulgencias plenarias basta una confesión sacramental, pero para cada indulgencia plenaria se requiere una distinta sagrada Comunión y una distinta oración según la mente del Santo Padre (Aviso de la Penitenciaría Apostólica, 10-II-2000, n.5)*

### **Se puede lucrar una vez al día**

#### **Aplicable a los difuntos**

#### **Algunas oraciones y acciones enriquecidas con indulgencia parcial:**

- 1) Cada uno de los actos de fe, esperanza, caridad y contrición, recitados con devoción según una fórmula autorizada.
- 2) La visita de adoración al Santísimo sacramento.
- 3) La oración al Ángel de la guarda.
- 4) El «Angelus» y el «Regina cæli» recitados en el tiempo correspondiente.
- 5) El «Alma de Cristo».
- 6) El acto de comunión espiritual.
- 7) El «Credo».
- 8) La acción de enseñar o aprender la doctrina cristiana.
- 9) Las letanías de los santos, letanías lauretanas de la santísima Virgen, etc.
- 10) El «Magnificat».
- 11) El «Acuérdate».
- 12) El «Miserere».
- 13) La oración para pedir por las vocaciones sacerdotales o religiosas.
- 14) La oración mental o meditación.
- 15) La oración por el Sumo Pontífice.
- 16) El Rosario recitado en privado.
- 17) La lectura de la Sagrada Escritura.
- 18) La «».
- 19) La señal de la cruz.
- 20) El «Bajo tu protección».
- 21) El «Tantum ergo».

- 22) El «Te Deum».
- 23) El himno al Espíritu Santo.
- 24) En la renovación de las promesas bautismales.

**Algunas oraciones y acciones enriquecidas con indulgencia plenaria:**

- 1) La visita de adoración al Santísimo de media hora por lo menos.
- 2) La visita de devoción a alguna de las cuatro basílicas patriarcales de Roma: san Pedro, san Pablo fuera de los muros, san Juan de Letrán y santa María la mayor: el día de la fiesta titular; cualquier día de fiesta de precepto; una vez al año, en un día escogido por cada uno.
- 3) La bendición del Papa, impartida «urbi et orbi», recibida con piedad y devoción, aunque sólo sea a través de la radio o de la televisión.
- 4) La visita a los cementerios con la oración, aunque sólo sea mental, por los difuntos, y aplicada solamente a las almas del purgatorio, del día primero al ocho de noviembre.
- 5) La adoración de la cruz, el Viernes santo durante la solemne acción litúrgica.
- 6) En las primeras comuniones, a los que la reciben y a los que asisten devotamente.
- 7) A los sacerdotes que celebran su primera misa solemne y a los fieles que participan con devoción.
- 8) A los participantes a ejercicios espirituales de tres días de duración por lo menos.
- 9) A los que recitan el Rosario en una iglesia, en un oratorio público, en familia, en comunidad religiosa o en una asociación piadosa.
- 10) A los que leen la Sagrada Escritura por lo menos durante media hora.
- 11) El «*Te Deum*» recitado en una celebración pública el día último del año.
- 12) El «*Veni Creator*» recitado en una celebración pública el primero de año y el día de Pentecostés.
- 13) El Vía crucis, delante de las estaciones legítimamente erigidas. Según el uso común el Vía crucis consta de catorce lecturas a las que se añaden algunas oraciones vocales. Esto no es indispensable; basta la devota meditación sobre la pasión y muerte del Señor. A no ser que se esté impedido, se requiere el paso de una estación a otra. Cuando se trata de un Vía crucis público, basta que por lo menos el que lo dirija pase de una estación a otra, quedando los demás en sus puestos.
- 14) En la renovación de las promesas bautismales durante la celebración de la Vigilia Pascual, en el aniversario del propio bautismo.
- 15) La oración «Mírame, oh buen Jesús», recitada devotamente ante el crucifijo después de la comunión cualquier viernes del tiempo de cuaresma y del tiempo de pasión.
- 16) El acto de reparación según la fórmula aprobada, recitado en una celebración pública el día del Sagrado Corazón.
- 17) El acto de consagración del género humano a Cristo Rey, según la fórmula aprobada, recitado en una celebración pública el día de Cristo Rey.
- 18) La visita a la catedral de la diócesis o a la propia parroquia, el día de la fiesta titular y el dos de agosto, (a no ser que el Ordinario del lugar determine otra fecha).

19) La devota asistencia a la celebración litúrgica final de un congreso eucarístico o de una misión popular.

20) «In artículo mortis» si no hay un sacerdote que pueda administrar los sacramentos y la bendición apostólica con la indulgencia plenaria adjunta, la santa Iglesia concede al moribundo, dispuesto convenientemente, la indulgencia plenaria, con tal de que el interesado, durante su vida, haya recitado habitualmente algunas oraciones. En este caso, esta condición suple a las tres condiciones acostumbradas.

**Algunos objetos de piedad enriquecidos con indulgencias:**

1) Se alcanza indulgencia parcial, usando con devoción los objetos de piedad bendecidos por un sacerdote según la fórmula acostumbrada. Estos objetos son: el crucifijo o la cruz, el rosario, el escapulario, las medallas.

2) Si esos objetos de piedad han sido bendecidos por el Sumo Pontífice o por un Obispo, se puede alcanzar la indulgencia plenaria usándolos devotamente en la fiesta de san Pedro y san Pablo, añadiendo cualquier forma aprobada de profesión de fe.

\*\*\*

**PENITENCIARÍA APOSTÓLICA**

***EL DON DE LA INDULGENCIA***

La celebración del Año jubilar no sólo constituye una ocasión singular para aprovechar el gran don de las indulgencias, que el Señor nos hace mediante la Iglesia, sino que también es una feliz oportunidad para volver a presentar a la consideración de los fieles la catequesis sobre las indulgencias. Por eso, la Penitenciaría apostólica publica, para utilidad de cuantos realizan las visitas jubilares, este aviso sagrado.

**INDICACIONES DE ÍNDOLE GENERAL**

**SOBRE LAS INDULGENCIAS**

1. El «Código de derecho canónico» (c. 992) y el «Catecismo de la Iglesia católica» (n. 1471), definen así la indulgencia: «La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos».

2. En general, para lucrar las indulgencias hace falta cumplir determinadas *condiciones* (las enumeramos en los números 3 y 4) y realizar determinadas *obras* (en los números 8, 9 y 10 se indican las que corresponden al Año santo).

3. Para lucrar las indulgencias, tanto plenarias como parciales, es preciso que, al menos antes de cumplir las últimas exigencias de la obra indulgenciada, el fiel se halle en *estado de gracia*.

4. La *indulgencia plenaria* sólo se puede obtener *una vez al día*. Pero, para conseguirla, además del estado de gracia, es necesario que el fiel

- tenga la disposición interior de un *desapego total del pecado, incluso venial*;

- *se confiese sacramentalmente* de sus pecados;

- *reciba la sagrada Eucaristía* (ciertamente, es mejor recibirla participando en la santa misa, pero para la indulgencia sólo es necesaria la sagrada Comunión);

- *ore según las intenciones del Romano Pontífice*.

5. Es conveniente, pero no necesario, que la confesión sacramental, y especialmente la sagrada Comunión y la oración por las intenciones del Papa, se hagan el mismo día en que se realiza la obra indulgenciada; pero es suficiente que estos sagrados ritos y oraciones se realicen dentro de algunos días (unos veinte) antes o después del acto indulgenciado. La oración según la mente del Papa queda a elección de los fieles, pero se sugiere un «Padrenuestro» y un «Avemaría». Para varias indulgencias plenarias basta una confesión sacramental, pero para cada indulgencia plenaria se requiere una distinta sagrada Comunión y una distinta oración según la mente del Santo Padre.

6. Los *confesores* pueden conmutar, en favor de los que estén legítimamente impedidos, tanto la obra prescrita como las condiciones requeridas (obviamente, excepto el desapego del pecado, incluso venial).

7. Las indulgencias siempre son *aplicables o a sí mismos o a las almas de los difuntos*, pero no son aplicables a otras personas vivas en la tierra.

#### **ASPECTOS PROPIOS DEL AÑO JUBILAR (2000)**

Cumplidas las necesarias *condiciones*, indicadas en los números 3 y 4, los fieles pueden lucrar la indulgencia jubilar realizando una de las siguientes *obras*, enumeradas aquí en tres categorías:

##### *8. Obras de piedad o religión*

- O hacer una *peregrinación piadosa* a un santuario o lugar jubilar (para Roma: una de las cuatro basílicas patriarcales, es decir, San Pedro, San Juan de Letrán, Santa María la Mayor y San Pablo, o también a la basílica de Santa Cruz de Jerusalén, a la basílica de San Lorenzo en Campo Verano, al santuario de la Virgen del Amor Divino o a una de las catacumbas cristianas), participando en la santa misa o en otra celebración litúrgica (Laudes o Vísperas) o en un ejercicio de piedad (vía crucis, rosario, rezo del himno «Akáthistos», etc.),

- o hacer una *visita piadosa*, en grupo o individualmente, a uno de esos lugares jubilares, participando en la adoración eucarística y en meditaciones piadosas, concluyéndolas con el «Padrenuestro», el «Credo» y una invocación a la Virgen María.

##### *9. Obras de misericordia o caridad*

- O *visitar*, durante un tiempo conveniente, a *hermanos necesitados o que atraviesan dificultades* (enfermos, detenidos, ancianos solos, discapacitados, etc.), como realizando una peregrinación hacia Cristo presente en ellos;

- o *apoyar* con un donativo significativo *obras de carácter religioso o social* (en favor de la infancia abandonada, de la juventud en dificultad, de los ancianos necesitados, de los extranjeros que, en los diversos países, buscan mejores condiciones de vida);

- o *dedicar* una parte conveniente del *propio tiempo libre a actividades útiles para la comunidad* u otras formas similares de sacrificio personal.

##### *10. Obras de penitencia*

*Las Indulgencias*

Al menos durante un día

- o *abstenerse de consumos superfluos* (fumar, bebidas alcohólicas, etc.);

- o *ayunar*;

- o *hacer abstinencia de carne* (u otros alimentos, según las indicaciones de los Episcopados),  
*entregando una suma proporcional a los pobres.*

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría apostólica, el 29 de enero de 2000.

**Card. WILLIAM WAKEFIELD BAUM**

*Penitenciario mayor*

**Mons. LUIGI DE MAGISTRIS**

*Obispo titular de Nova*

*Regente*